

20170311

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1156 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 1 de 11

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA DOCENTE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA, MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE CREDITOS CONDONABLES.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899.999.001-7, en su calidad de Secretaria General, nombrada en virtud del Decreto número 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por otra parte, **EDGAR ORTIZ PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.665, Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución 0292 del 1 de Marzo de 2016 y posesionado según acta No 21 del 2 de Marzo de 2016 debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<p>Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. "Todos por un nuevo país", el propósito de alcanzar la calidad educativa en educación básica y media, es una línea fundamental en la política educativa nacional, desde allí con el objetivo de "Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos" (p.87), se propone "formación en servicio: otorgamiento de becas para programas de pregrado a docentes ya nombrados, esquemas y programas de formación docente virtuales y fortalecimiento de las estrategias de formación situada" (p.90)</p> <p>Diferentes estudios nacionales e internacionales, como lo plantean Krishnaratne, White y Carpenter (2013) y Hanushek y Glewwe (2011) demuestran la importancia de la calidad de los docentes en el desempeño de los estudiantes. Para nuestro país en particular, el análisis de los resultados en las pruebas SABER de 3, 5°, 9° y 11° permite corroborar que los establecimientos educativos que presentan los mejores puntajes se caracterizan por tener docentes con mejor formación.</p> <p>Durante el año 2015 se otorgaron 2.890 créditos beca condonables para formación en maestría de profundización a docentes en</p>
------------------------	--

RP 84547

20170311

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1156 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 2 de 11

propiedad y en periodo de prueba, de los niveles de básica y media, en todo el territorio nacional, este proceso lo vienen desarrollando 20 universidades acreditadas de alta calidad. Durante el 2016 se otorgaron 4.235 nuevos créditos beca condonables que han permitido mejorar las practicas pedagógicas de los docentes y cualificarlos en diferentes áreas específicas.

En este momento cerca de 1.800 establecimientos educativos están siendo beneficiados con docentes becados en el Programa Becas para la Excelencia Docente en 92 de las 95 entidades territoriales certificadas del país, llegando a un total de 7.110 becarios, la meta del cuatrienio es otorgar 17.000 becas a nivel nacional.

En relación con la carrera docente, el estatuto docente – Decreto Ley 1278 de 2002, establece como uno de los requisitos para el ascenso a grado 2 *“poseer título de maestría o doctorado en un área afin a la de su especialidad o desempeño o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes”*, lo cual hace que, además del interés por el desarrollo profesional, también exista un interés administrativo relacionado con mejores ingresos para los docentes que adelanten estudios de maestría. No obstante, el acceso a esta formación resulta difícil para los docentes, por los costos que representa esta inversión.

Frente a la inversión que representa para un país la formación posgradual de los docentes, los estudios adelantados por Krishnaratne, White y Carpenter (2013), así como lo desarrollado por Hanushek y Glewwe (2011) permiten concluir que se justifica priorizar la calidad docente sobre cualquier política que pretenda mejorar la calidad educativa y que esta inversión es altamente rentable para la sociedad en su conjunto, toda vez que el docente se beneficia personal y profesionalmente y a su vez aporta al desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad educativa.

El mismo estudio, al comparar el impacto de incidir en diferentes aspectos que determinan la calidad de la educación que se ofrece en los establecimientos educativos como infraestructura y dotación entre otros concluye *“...que priorizar la inversión de recursos en seleccionar y retener maestros más educados y con mayor experiencia es más costo - efectivo para mejorar el aprendizaje que destinar, por ejemplo, esos mismos recursos en reducir el tamaño de las clases”* (Greenwald, Hedges y Laine, 1996, citado por García, Sandra, Maldonado Darío, 2013).

El Ministerio de Educación Nacional formuló en el 2004 los estándares básicos de competencias en matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales y en competencias ciudadanas, así como los de inglés en el 2008; con los cuales establece lo que se espera que los estudiantes logren en su paso por los diferentes niveles de la educación básica y media. A partir de estos referentes, organizó el sistema de evaluación de los aprendizajes, por lo que estos fundamentan las pruebas SABER que se aplican en los

20170311

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1156 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 3 de 11

	<p>establecimientos educativos públicos y privados en el país a los estudiantes en los grados de 3°, 5°, 9° y 11°.</p> <p>Las instituciones formadoras de docentes; es decir, facultades de educación de las universidades y los programas de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en el marco de su autonomía, deben incorporar la formación en estos referentes y en las estrategias pedagógicas para acompañar e impulsar el desarrollo de las competencias básicas en sus estudiantes. No obstante, los diagnósticos de necesidades de formación que soportan los planes territoriales de formación docente –PTFD- que desarrolla cada una de las secretarías de educación, evidencian que en la práctica docente se identifica la necesidad de fortalecer su desarrollo profesional en la apropiación de estos referentes.</p> <p>De esta manera, la estrategia busca brindar a los docentes de establecimientos, la oportunidad de realizar estudios de maestría con el objeto de cualificar su capacidad para fortalecer el desarrollo de las competencias básicas en sus estudiantes, conformar una comunidad académica y desarrollar de manera conjunta y con el acompañamiento de la universidad, un proyecto de fortalecimiento de la institución educativa, con el cual se transforme el currículo, las prácticas pedagógicas y los ambientes de aprendizaje.</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</p>	<p>CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA DOCENTE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA, MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE CREDITOS CONDONABLES.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>Este convenio tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para pagar las matrículas de los beneficiarios de los créditos educativos adjudicados a los docentes de establecimientos educativos oficiales priorizados por la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, con cargo a la cuenta contable No. 121857 creada por el ICETEX para administrar los recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional con la Resolución 2346 de 2016, modificada por la Resolución 5650 de 2016.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL ICETEX:</p>	<p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir un Fondo en Administración, denominado "EXCELENCIA DOCENTE P, B Y M", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio. 2. Realizar las acciones para pagar las matrículas de los beneficiarios de créditos adjudicados con cargo a la cuenta contable No. 121857 creada por el ICETEX para administrar los recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional con la Resolución 2346 de 2016, modificada por la Resolución 5650

[Handwritten signature]

20170311

1156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 4 de 11

de 2016.

3. Administrar los recursos del Fondo a partir del direccionamiento y políticas determinadas en el reglamento operativo.
4. Llevar el control de los recursos financieros que ingresen a la cuenta contable No. 121857 en virtud de este convenio y entregar al Ministerio mensualmente el estado de cuenta del fondo y trimestralmente informes de gestión administrativa.
5. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional mensualmente los recursos generados por concepto de rendimientos financieros de acuerdo con la normatividad vigente y, al finalizar el convenio, los recursos no ejecutados y no comprometidos del mismo.
6. Administrar los recursos del Fondo a partir del direccionamiento y políticas determinadas en el reglamento operativo
7. Expedir conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional el reglamento operativo de este convenio y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: renovaciones y desembolsos, condonaciones, procesos de cobro de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio.
8. A todos los créditos que se otorguen con cargo a estos recursos se les sumará el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre los valores aprobados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.
9. Descotar de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración, el dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por el Ministerio, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos por ciento (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior, a partir de la fecha de la firma del convenio y hasta que se culminen los desembolsos por concepto de créditos condonables.
10. Descotar de los recursos del fondo por concepto de gastos de administración el seis por ciento (6%) del valor de la cartera al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación.
11. Disponer de la infraestructura operativa y técnica necesaria para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
12. Realizar directamente los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las instituciones de educación superior.
13. No utilizar el objeto de este convenio como instrumento para el

20170311

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1156 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 5 de 11

	<p>ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.</p> <p>14. Integrar el Comité Operativo conjuntamente con el Ministerio como se disponga en el Reglamento Operativo del Convenio.</p> <p>GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. 2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 4. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizado la ejecución del convenio los documentos que en desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio. 6. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
<p>CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</p>	<p>EL MINISTERIO se Compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desembolsar oportunamente al ICETEX los recursos previstos en el marco del convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin. 2. Designar al supervisor del convenio para vigilar, controlar y exigir

20170311

1156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 6 de 11

	<p>la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones pactadas en el mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Hacer el seguimiento a los informes técnicos y financieros que deba presentar el ICETEX, y solicitarle la información que sea necesaria para procurar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 4. Impartir al ICETEX las instrucciones que requiera a través de quien designe el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y el objeto del convenio. 5. Entregar al ICETEX la información que requiera para cumplir sus obligaciones, siempre y cuando no tenga la obligación de conseguirla por su cuenta propia. 6. No utilizar el objeto de este convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio 7. Expedir conjuntamente con el ICETEX el reglamento operativo de este contrato y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: renovaciones y desembolsos, condonaciones, procesos de cobro de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta su concordancia con lo previsto frente al tema en los lineamientos administrativos definidos para la cuenta contable 121856. 8. Integrar el Comité Operativo conjuntamente con el ICETEX como se disponga en el Reglamento Operativo del Convenio.
<p>CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:</p>	<p>El plazo establecido para la ejecución el presente convenio, será de cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del mismo</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA. VALOR:</p>	<p>De acuerdo con las actividades establecidas en desarrollo del presente contrato, su monto asciende a la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) MCTE.</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El aporte de EL MINISTERIO, se hará con cargo a la Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 48717 de fecha 2017-01-17, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-247-2470003 CREDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS RENOVADOS POSGRADO PARA MAESTROS, Fuente Nación,</p>

20170311

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1156 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 7 de 11

	<p>Recurso 10, Situación CSF, por valor inicial de \$58.864.682.578, <u>del cual se destinará la suma de \$25.000.000.000</u></p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:</p>	<p>Desembolsar al ICETEX la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000.000), así:</p> <p>Un único desembolso por la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.000), contra la entrega de un informe que contenga la relación de créditos condonables que se renuevan con los recursos de este convenio.</p> <p>Para este desembolso, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>El desembolso estará supeditado a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:</p>	<p>POR PARTE DEL MINISTERIO</p> <p>La supervisión del presente convenio la efectuará RAUL FERNANDO CAMARGO MEDINA Profesional Especializado de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, a quien le corresponde vigilar y velar por la ejecución del convenio, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como interlocutor del convenio. 2. Responder oportunamente las consultas sobre cualquier aspecto del convenio que requiera definición o aclaración. 3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones. 5. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y verificar los informes presentados por EL ICETEX. 9. Elaborar los informes parciales. 10. Elaborar el informe final de supervisión. 11. Las demás funciones inherentes a la supervisión. <p>PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá</p>

20170311
1156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 8 de 11

	<p>presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el memorando con la designación se comunicará a las partes.</p> <p>POR PARTE DEL ICETEX</p> <p>La supervisión del presente convenio la efectuará el Vicepresidente de Fondos en Administración – ICETEX o quien haga sus veces, o quien él designe.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>El personal contratado por parte de EL ICETEX no se entenderá vinculado laboralmente a EL MINISTERIO, EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL ICETEX y EL MINISTERIO, relación laboral alguna. El personal que requiera EL ICETEX para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
<p>CLÁUSULA UNDÉCIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>Este contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.</p>
<p>CLÁUSULA DUODÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</p>	<p>Para los efectos de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LAS ENTIDADES INTERVINIENTES, podrán ceder el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible LAS ENTIDADES INTERVINIENTES renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>Por último, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>

20170311
1156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 9 de 11

<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</p>	<p>LAS ENTIDADES INTERVINIENTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</p>	<p>LAS ENTIDADES INTERVINIENTES se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>LAS ENTIDADES INTERVINIENTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>LAS ENTIDADES INTERVINIENTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p>

20170311
 1156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 10 de 11

	respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PRIMERA. TERMINACIÓN:	El presente convenio terminará por las siguientes causas: <ul style="list-style-type: none"> - Por mutuo acuerdo entre las partes. - Por expiración del término inicial de duración del convenio siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Territorio nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:</p> <p>EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá Teléfono: 2222800</p> <p>EL ICETEX: Dirección: Cra 3 #18-32 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3821670</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ICETEX autorizan expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas a los siguientes correos electrónicos: vicepresidenciacfondos@icetex.gov.co</p> <p>Igualmente, LAS ENTIDADES INTERVINIENTES se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LAS</p>

20170311
1156

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1156 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 11 de 11

	ENTIDADES INTERVINIENTES en caso que se allane a no actualizar la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

18 AGO 2017

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

Liliana María Zapata Bustamante
LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

Edgar Ortiz Pabón
EDGAR ORTIZ PABÓN

MEN

Proyectó: Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia *JAM*
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

ICETEX

Revisó: Patricia Tovar - Abogada VFA
Revisó: Angela Rojas - Coordinadora VFA *ARA*
Revisó: Jorge Ivan Molina - Coordinador oficina de contratación.

RP 845417 de 2017-08-18 \$ 25.000.000.000.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgrico JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2017-08-22-11:25 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 48717 de fecha 2017-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	845417	Fecha Registro:	2017-08-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	25.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	25.000.000.000,00	Saldo x Obligar:	25.000.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX			Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL		
-----------------	----------	---------	---------------------------------	--------	--------------------	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1156 DE 2017	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2017-08-18
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-247-2470003 CRÉDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS RENOVADOS POSGRADO PARA MAESTROS	Nación	10	CSF					
Total:						25.000.000.000,00		25.000.000.000,00	25.000.000.000,00

Objeto: constituir un fondo en administración para fomentar la excelencia docente de preescolar básica y media y media en programas de maestría mediante el ofrecimiento de créditos condonables RAD 32818

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-08-31	25.000.000.000,00	25.000.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Ministerio de Educación Nacional
 Oficina General de Dirección y Asesoría Presupuestal - Contabilidad

Unidad Ejecutora:
 Unidad o Subunidad:
 Unidad o Subunidad:

MHreyest

22-01-01

2017-06-05-11:40 a. m.

LUIS ALBERTO REYES TRIVIO

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
 GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	48717	Fecha Registro:	2017-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Costo	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	58.864.682.578,00	Valor Total Operaciones:	-33.864.682.578,00	Valor Actual:	25.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	25.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	19717	Fecha Registro:	2017-01-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-247-2470003 CREDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS RENOVADOS POSGRADO PARA MAESTROS	Nación	10	CSF	2017-06-05	58.864.682.578,00	-33.864.682.578,00			
Total:						58.864.682.578,00	-33.864.682.578,00	25.000.000.000,00	25.000.000.000,00	0,00

Objeto: RC 10 CSF CREDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS RENOVADOS POSGRADO PARA MAESTROS RAD 001308

Sachua T.

Firma Responsable